



**No. de Convenio: INAOE-2026-CMC-N/01**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. THELMA MALDONADO MEDRANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INAOE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I - Declara **"EL INSTITUTO"**:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de creación del H. Congreso del Estado de Puebla que crea a **"EL INSTITUTO"**, de fecha 27 de julio de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 21 de agosto de 2000 y sus reformas publicadas el 17 de diciembre del 2001 y el 17 de marzo de 2015, con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, con clave 21EIT0012S.
- I.2** Que la **MTRA. THELMA MALDONADO MEDRANO**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL de **"EL INSTITUTO"**, como lo demuestra mediante el nombramiento aprobado por la H. Junta Directiva, tomado en la I Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2026, con base a la aprobación por mayoría de la Honorable Junta Directiva.
- I.3.** Que la **MTRA. THELMA MALDONADO MEDRANO**, tiene facultades suficientes para firmar este Convenio en términos de lo señalado en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 15 y 31 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Huauhinango; la Junta Directiva 1 que presidió, mediante acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; del decreto en el cual se crea **"EL INSTITUTO"**.
- I.4** Que sus objetivos son: ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación científica y tecnológica; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en las áreas de la ciencia y tecnología, desarrollar programas de apoyo técnico; promover la cultura científica, tecnológica y humanística; y vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado.



- I.5** Que, para el cumplimiento de sus objetivos, **“EL INSTITUTO”** podrá, en términos del Artículo 4 fracción IX, X y XV de su Decreto de Creación, promover y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional, con organismos e instituciones educativas, culturales y científicas nacionales e internacionales, y desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el Sector Productivo.
- I.6** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Tecnológico N° 80, de la Colonia 5 de octubre en Huauchinango, Puebla, Código Postal 73173.
- I.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es ITS-000821-H6A.

## **II- Declara “EL INAOE”:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de agosto de 2025, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos, del entonces CONAHCYT, actualmente Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), es reconocido como Centro Público de Investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- II.2** Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su Decreto de Reestructuración. X
- II.3** La personalidad bajo la cual comparece el **DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE**, está acreditada en términos del nombramiento de Director General, otorgado a través del oficio número A100/001/2025 de fecha siete de abril de dos 10



**No. de Convenio: INAOE-2026-CMC-N/01**

mil veinticinco, signado por la Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez, en su calidad de Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, protocolizado mediante acta de la primera sesión extraordinaria de la escritura pública número 52,756, volumen 482, fechado el 15 de mayo de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla Titular de la Notaría Pública Número 29 y del patrimonio inmobiliario Federal de este Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, como Director General y Representante Legal de la institución y con fundamento en el artículo 20, fracciones I, II, y XXXV del Decreto por el cual se reestructuró, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

**II.4** Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro, número 1, en Santa María Tonantzintla, Código Postal 72840, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

**II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es INA-711112-IN7.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** para promover la vinculación interinstitucional, capacitación, asesorías, talleres, cursos, talleres y seminarios; así como para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en las áreas de interés mutuo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para cumplir con el objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** adquieren los siguientes compromisos:

**A)** La colaboración que se lleve a cabo en cualquiera de las áreas del presente Convenio Marco de Colaboración será formalizada a través de **"convenios específicos"**, en los que se precisarán como mínimo los siguientes requisitos:

- 1.- Objetivos.
- 2.- La contribución y participación de cada parte, incluyendo los recursos humanos y técnicos que serán proporcionados.
- 3.- Calendarios de actividades.
- 4.- Programas.
- 5.- Presupuesto, gastos e inversiones.



- 6.- Fuentes de financiamiento del proyecto.
- 7.- Lugar donde se realizarán las actividades.
- 8.- Sistema de confidencialidad aplicable.
- 9.- Reglas de propiedad intelectual, patentes, derechos de autor y propiedad comercial.

En general, todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada los resultados y beneficios esperados, así como el origen y aplicación de los recursos.

Para ello **"LAS PARTES"** convienen que tanto los convenios específicos como sus correspondientes condiciones financieras, se considerarán como anexos de este Convenio Marco de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

- B)** Nombrar un coordinador de la ejecución de cada convenio específico, quien trabajará con los responsables designados en este Convenio Marco de Colaboración.
- C)** Los designados por cada una de las **"LAS PARTES"** llevarán el registro, control y una copia del archivo de este Convenio Marco de Colaboración, así como de los convenios específicos que se celebren posteriormente por **"LAS PARTES"**, e informarán sobre el cumplimiento de los mismos.
- D)** Proporcionar los recursos humanos y materiales disponibles en su institución, necesarios para el cumplimiento del alcance del presente instrumento legal y designar personal que deba incorporarse a la ejecución de actividades de los trabajos que se lleven a cabo.
- E)** Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, mobiliario y laboratorios con que cuentan **"LAS PARTES"** que se consideren necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración.
- F)** Intercambiar información, material bibliográfico, material audiovisual. Así como permitir acceso a bases de datos relacionados con las actividades a realizar por **"LAS PARTES"**, correspondientes a los convenios específicos.
- G)** Asignar oficinas o lugares de trabajo con acceso a servicios de cómputo para el personal involucrado en el proyecto que realice estancias por más de tres meses, con base en la disponibilidad de infraestructura de **"LAS PARTES"**.



No. de Convenio: INAOE-2026-CMC-N/01

H) Apoyar al desarrollo del proyecto con la colaboración de investigadores y técnicos que laboren en actividades conjuntas entre **"LAS PARTES"**.

Las partes acuerdan que, cualquiera de ellas podrá realizar a la otra, propuestas para realizar proyectos específicos de colaboración, quedando a cargo de quien las reciba, el análisis de estas para emitir una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se hayan recibido éstas. En caso de no recibir respuesta en el término establecido, se entenderá que no existe interés en celebrar los acuerdos propuestos.

**TERCERA. LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos, corresponde a cada una de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

**"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los compromisos que adquieren en el presente instrumento, por medio de sus respectivos responsables del seguimiento de las acciones. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** designa a la Mtra. Marlen Ramírez Álvarez, Subdirectora de Vinculación y Extensión, o a quien la sustituya en el cargo, con datos de contacto:

- Correo electrónico: vin\_dhuauchinango@tecnm.mx
- Teléfono: 776-76-25-250 extensión 1109

Por su parte, **"EL INAOE"** designa a la Dra. Claudia Feregrino Uribe, Directora de Investigación y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, o quien la sustituya en el cargo, con datos de contacto:

- Correo electrónico: cferegrino@inaoep.mx
- Teléfono: 222 266 31 00 extensión 3205

Los responsables designados, tendrán las siguientes funciones:

- I. Interpretar para efectos operativos el presente Convenio Marco de Colaboración, en caso de duda.
- II. Dirimir las controversias entre **"LAS PARTES"**, derivadas de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste se deriven.
- III. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
- IV. Informar por escrito a los titulares de **"LAS PARTES"**, a solicitud de éstos, sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.



V. Dar seguimiento y evaluar anualmente el cumplimiento del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen en que sus responsables, en colaboración con el coordinador ejecutor que se designe para cada convenio en específico, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los convenios específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, de conformidad con lo previsto en el inciso A) de la Cláusula Segunda que antecede.

**CUARTA. COORDINACIÓN.** Los titulares de **"LAS PARTES"** o los representantes que se designen, se reunirán por lo menos cada seis meses, en caso de que lo consideren necesario, para revisar y evaluar el desarrollo de las presentes bases de colaboración y tomar los acuerdos pertinentes. Las reuniones deberán estar evidenciadas con minutas escritas, de conocimiento de **"LAS PARTES"**, a fin de dar el seguimiento puntual a los acuerdos y compromisos.

**QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normalidad aplicable, así como utilizar a la información confidencial que tengan conocimiento solo para los fines derivados de este Convenio Marco de Colaboración.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de **"LAS PARTES"** y revelada a la otra, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por la tercera parte, no obstante, cualquier otra previsión de esta cláusula.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** convienen de manera expresa que el presente Convenio y de sus acuerdos no originará relación alguna de carácter laboral entre **"EL INAOE"** y el personal que **"EL INSTITUTO"** comisione para el cumplimiento de este Convenio. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



**OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entraran en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá vigencia de 3 años a partir de la firma de este e iniciará a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, firmando de conformidad "LAS PARTES" para su terminación. Las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previos en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que este Convenio Marco de Colaboración no otorga licencia o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de una parte a la otra. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por "LAS PARTES", ni de cualquier material o materiales excedentes que sean resultado de la propiedad intelectual de "LAS PARTES" sin que haya de por medio un acuerdo mutuo específico de cooperación o contrato según sea el caso.

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" y para el personal de ambas respectivamente, reproducir sin permiso previo y por escrito de "LAS PARTES", cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, lo que constituirá además la rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración.

"LAS PARTES" convienen que no podrán divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o en cualquier otra forma, los programas, datos y resultados obtenidos de los productos objeto de este instrumento legal, de sus anexos convenios específicos, salvo con la autorización expresa de la otra parte realizada de forma escrita y dirigida al representante designado por ambas partes. Al respecto

No. de Convenio: INAOE-2026-CMC-N/01

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en reconocer la participación de ambas instancias, así como los derechos de autoría y cualquier otro derecho. Asimismo, se reconocerán los créditos autorales que correspondan a los técnicos que hayan intervenido en los mismos, cuya identificación deberá efectuarse por la parte que requiera el reconocimiento del crédito, mencionándola a la otra que deba reconocerlo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que si como resultado del cumplimiento objeto del presente Convenio Marco de Colaboración resulta algún producto nuevo, algún método nuevo o alguna mejora a un producto o método ya existente, los derechos morales y patrimoniales, así como la figura de protección de la propiedad intelectual generada que se derive, serán especificados en los anexos técnicos o convenios específicos conforme a las condiciones y características que cada desarrollo tenga en su momento y particular circunstancia de participación.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración sin responsabilidad alguna para la parte afectada, si la otra incurre en violación a los términos y condiciones que se establecen en las presentes **CLÁUSULAS**, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante aviso por escrito a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, precisando y documentando las causas que motivaron su decisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio Marco de Colaboración.

La parte que incumpla este Convenio Marco de Colaboración se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento, siempre y cuando este se haya generado de manera dolosa.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas de este Convenio Marco de Colaboración se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicación que se requiera dar conforme al presente Convenio Marco de Colaboración por medio de cualesquiera de “**LAS PARTES**” surtirá sus efectos cuando sea por escrito y entregado de manera personal, por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en este instrumento legal o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efecto desde la fecha de su recepción.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración y del párrafo anterior, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los indicados en el apartado declarativo inicial. Cualquier cambio de domicilio de “**LAS**”



**No. de Convenio: INAOE-2026-CMC-N/01**

**PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados para tal efecto, dentro de las declaraciones de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA. DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por los representantes que cada una de las partes designen.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla; a los 19 días del mes de marzo de 2026.

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE HUACHINANGO**

Dr. Julián David Sánchez de la Llave  
Director General y Representante Legal

Mtra. Thelma Maldonado Medrano  
Directora General



Dra. Claudia Feregrino Uribe  
Directora de Investigación y Encargada del  
Despacho de los Asuntos de la Dirección  
de Desarrollo Tecnológico

Mtra. Marlen Ramírez Álvarez  
Subdirectora de Vinculación y  
Extensión

X

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INAOE-2026-CMC-N/01, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO. CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO Y DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMADO AL CALCE DEL DOCUMENTO